

RAD. 080013110008-2020-00191-00
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTOS MENOR
DTE. GREICY PAOLA LOPEZ BELTRAN
DDO. WILLIAM ENRIQUE ACOSTA URUETA

Señora Jueza: A su despacho la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA correspondió por reparto de la oficina judicial a este juzgado y fue radicada bajo el No 2020-00191. Se encuentra para su estudio. Sírvasse usted proveer.-

Barranquilla, octubre 06 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaría.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre seis (06) de dos mil veinte (2020).-

Revisado el poder conferido por la demandante a su apoderada judicial se constata que no se encuentra allegado en debida forma, toda vez que no cumple con los requisitos del Art. 74 del C .G.P., o, en su defecto, con las exigencias del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, que puede ser enviado como mensaje de datos, desde el correo electrónico del demandante, debiéndose indicar en el poder el correo del apoderado.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5aa2a5234b767e54b1e30e2d1f28b89b70b1a7f8bd3e7684cc973669aaf08dc

Documento generado en 06/10/2020 08:59:40 a.m.